

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Frangoso
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Enero 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 169

EXPOSICION

SEÑOR: En la evolución de la vida municipal española, el vigente Estatuto municipal, que ha restaurado el sentido nacional de autonomía, atendió cumplidamente en el grado que su importancia reclamaba, cuanto se refiere a Secretarios, Interventores y empleados municipales. Singularmente respecto a los primeros, los ha constituido en Cuerpo y reglamentado el ingreso en él, en forma que asegure el propósito de alcanzar la mayor capacitación y estabilidad de estos funcionarios, uno de los más eficaces propulsores del desarrollo y mejoramiento de la vida municipal española.

Las prescripciones de la amplia reforma llevada a cabo con la promulgación del Estatuto municipal han logrado alejar el constante peligro que amenazaba aquellos funcionarios en el continuo vaivén de las luchas políticas, de las que ahora se les aleja con lo cual el interés público ha obtenido positivos beneficios, confiando el Gobierno en llegar a la depuración completa de la burocracia municipal.

Muchas de las esperanzas que abrigó el Gobierno al proponer a V. M. la trascendental reforma que representaba la publicación del Estatuto municipal son ya una brillante realidad, y el Ministro que suscribe se congratula de proclamarlo así, señalando de un modo particular la mayor capacitación de los individuos que hoy forman el Cuerpo secretarial debido a la selección a que da margen la oposición a que se les somete y la exigencia del título de Abogado, que es preceptivo para los de primera categoría, entrañando todo ello la positiva dignificación de la clase la cual viene dando señaladas pruebas de competencia y amor a la Carrera, lo que pone de manifiesto la eficacia de la reforma, al par que hace acreedores a sus individuos a que se les atiende y considere con sus legítimos anhelos de mejora y perfeccionamiento.

Una de las aspiraciones del Cuerpo secretarial reiteradamente expues-

ta y ratificada de modo concluyente en el proyecto de Reglamento de los Colegios oficiales del Secretariado local elevado a este Ministerio por el Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de la provincia de Madrid, es la creación de una insignia, que como distintivo del Cuerpo habrán de usar en todos los actos oficiales los individuos pertenecientes al mismo: distinción perfectamente justificada a lo que por medio del presente Real decreto se da forma y realidad, ya que ninguna consideración se opone a la concesión de ese distintivo que, en prestigio de la clase y en bien de su decoro solicita el Cuerpo.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 155

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla destinada al Cuerpo del Secretariado de la Administración local, a fin de

que pueda ser ostentada en los actos oficiales por todos los Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos que ocupen plaza en propiedad tanto de la primera como de la segunda categoría, o figuren como activos en los escalafones del Cuerpo.

Artículo 2.º La medalla que se crea será de plata, en un solo tono y cincelada. Tendrá en la parte superior la Corona Real, y la parte inferior estará formada por la medalla propiamente dicha, cuyo anverso representará el Escudo de España con las inscripciones «Alfonso XIII Fundador 1924». En el reverso se representará el emblema del Cuerpo de Secretarios municipales, consistente en una hoja a manera de pergamino; en el centro, terciada, una pluma de ave, orlado por corona de roble y laurel. Circundará el emblema la inscripción «Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración local. Fe administrativa». Las dimensiones de la medalla, comprendida la Corona, será de siete centímetros de alto por cuatro y medio de ancho, y penderá de un cordón de seda de los colores nacionales con pequeño pasador, también de plata, en forma de escudo y con la inscripción «A. XIII».

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

(«Gaceta» del 10 de Enero de 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 180

Con fecha 7 del actual se ha ordenado por la Dirección general de Sanidad que teniendo en cuenta que se han dado once casos de decomiso de cerdos por estar infectados de triquinosis procedentes del término municipal de Fuente Obejuna, precisa tomar medidas para prevenir a los consumidores de dicho ganado y en su vista se dispone que a partir de la fecha del presente se hagan constar en las guías de Sanidad Veterinaria que acompañen a los cerdos procedentes del aludido término municipal la nota que sigue: «En este término municipal ha habido triquinosis durante la actual temporada».

Lo que se hace público por medio de la presente al objeto de que por la autoridades administrativas y sanitarias se cumplan las ordenes precisadas en la forma que se ordenan en el escrito de que se hace mención.

Córdoba 12 de Enero de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular número 179

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador del impuesto de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agentes auxiliares para la recaudación en periodo ejecutivo de mencionado impuesto en el término municipal de Montoro a don Juan Ruiz García y a don Miguel Galeote Povedano; se hace público por medio de este periodico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 10 de Enero de 1929.—
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Administración de Rentas Públicas

Núm. 168

CIRCULAR

No habiéndose presentado en esta Administración de Rentas públicas la

declaraciones prevenidas en el apartado B) del artículo 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, se advierte a los contribuyentes que se hallen incurso en la disposición citada, que se les concede un último plazo de diez días para que lo verifiquen, los de la capital en esta Administración y los de pueblos en las Alcaldías respectivas, advirtiéndoles que de no hacerlo en el señalado plazo incurrirán en las responsabilidades que les corresponda por su morosidad.

Córdoba 10 de Enero de 1929.—
El Administrador, F. Martínez.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Imposición sobre el volumen de ventas

Núm. 158

Se requiere a los contribuyentes obligados a llevar el Libro de Ventas u Operaciones, para que dentro del mes actual, presenten en esta Administración de Rentas públicas los de la capital, o en la Alcaldía correspondiente los de los pueblos, una declaración jurada del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros, en 31 de Diciembre último ajustando dicha declaración jurada a las siguientes reglas:

a) Los asientos u operaciones del libro de Ventas habrán debido quedar cerrados y fechados, en 31 de Diciembre, después de consignar en el mismo la siguiente diligencia.

Se hace constar que la serie de ventas y operaciones correspondientes al año 1928, suma un importe total de pesetas, (cifra y letra). Lugar fecha y firma.

El cierre se considera siempre anual referido a la fecha de 31 de Diciembre de cada año, o a la del término de las operaciones por cesación de comercio o industria, aún cuando aquella comprenda solo un parte del año.

b) La declaración jurada contendrá la cifra consignada en la diligencia del cierre anual del Libro y se redactará en la forma indicada en el modelo que se publicó en este período

oficial, el día 31 de Diciembre del año 1927.

c) A la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, irá unida una hoja conforme al expresado modelo que será llenada por esta Administración.

d) Las declaraciones juradas se entregarán por duplicado en las oficinas de Hacienda o en las Alcaldías según los casos y a los interesados se les devolverá un ejemplar que les servirá de resguardo.

Finalmente, se hace saber a los industriales y comerciantes de que se trata, que se impondrán las sanciones que correspondan, a los que no presenten dentro del mes en curso, las declaraciones de referencia.

Córdoba 2 de Enero de 1929.—
El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 155

Debiendo celebrarse en este Parque sito en calle Fray Alonso número seis el día veinte y ocho del actual a las doce horas del mismo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en el. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables de diez a trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenada conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieren.

LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONCURSO SON:

Acete lubricante, sesenta litros.
Idem para motores, treinta kilos.
Algodón borra, setenta y cinco kilos.

Jabón común, treinta kilos.
El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—
El Director, Alberto Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....domiciliado en.....
.....con residencia en.....
.....provincia de.....
..... calle de.....
..... número.....
..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha.....
..... para la adquisición de artículos con destino al.....
..... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar.....
..... quintales métricos, litros o kilos de.....
..... a..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase.....
..... número.....
..... expedida en.....
..... recibo de la contribución industrial y muestras.
(Fecha y firma)

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 27

Lista de los vecinos de este pueblo, que en el presente año habrán de tener derecho para elegir Compromisarios para Senadores, la cual se forma por la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Obrero del Castillo.
Don Francisco Romero Tarifa.
Don Juan González Cabrera.
Don Hilario López Porriño.
Don Enrique Romero Tarifa.
Don Antonio Herrera Herrera.
Don Leandro López del Rey.
Don Leopoldo Cano Tarifa.
Don Manuel Peñas Marcó.
Hay una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Joaquín Berengena Redondo, pesetas 1.598'42.
Don Francisco Peñas Cabrera, pesetas 1.394'10.
Don Francisco Herrera Cabanillas, 1.136'21.
Don Antonio Risquez González, 1.080'33.
Don Rafael Berengena Redondo, 1.053'72.
Don José Berengena Redondo, pesetas, 1.036'97.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Don Ignacio del Rey Barba, 776'66.
 Don José López Gómez, 765'36.
 Don Antonio López Agudelo, pesetas 706'96.
 Don Julio León Peñas, 686'94.
 Don Teodoro González Hernández, 470'40.
 Don Juan Pino Medina, 469'65.
 Don Enrique Baños Berengena, 461'71.
 Don José Montero Muñoz, 401'71.
 Don Eduardo López del Rey, pesetas 395'18.
 Don Lorenzo Riquez Carrasco, 359'21.
 Don Manuel López Cabrera, 344'49.
 Don Juan Mañeño Díaz, 317'69.
 Don Manuel López del Rey, 297'48.
 Don Francisco Villard, 275'23.
 Don Antonio García Barba, 271'72.
 Don Juan Herrera Berengena, pesetas 262'21.
 Don Antonio Molina Torres, pesetas 235'33.
 Don Rafael Cano Tarifa, 228'48.
 Don Francisco Peñas Caballero, 211'56.
 Don Francisco García Caballero, 206'12.
 Don Andrés Benavente Rubio, pesetas 205'84.
 Don Matías Ruiz Ortega, 194'82.
 Don Antonio Telesforo Carrasco, 194'71.
 Don Francisco Grueso Carrizosa, 194'71.
 Don Miguel García García, 192'25.
 Don Orencio Cabezas León, 188'20.
 Don Miguel Mansilla Riquez, pesetas 185'11.
 Don Andrés Viso López, 173'76.
 Don Andrés Cabrera Cabrera, pesetas 170'93.
 Don Antonio Anegón Madrid, pesetas 169'01.
 Don Manuel Berengena León, pesetas 166'58.
 Don Antonio Herrera Castillejos, 166'33.
 Don Juan Berengena Paz, 163'77.
 Don José Cabrera Márquez, 162'27.
 Villanueva del Rey a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan Obrero.—El Secretario, Enrique Baños.

AÑORA

Núm. 28

Lista de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir compromisarios para las de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley electoral del Senado.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Bejarano Rodríguez.
 Don Francisco Bejarano Merino.
 Don Miguel García Parra.
 Don José Agustín Calero Caballero.
 Don Martín Caballero Caballero.
 Don Juan Sánchez Caballero.
 Don Bonifacio Ruiz Siles.
 Don Antonio Moreno Cantero.
 Don José Sánchez Caballero.
 (Hay una vacante).

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan García Bejarano, 518'54.
 Don Antonio Bernal Montero, pesetas 412'01.
 Don Bartolomé Madrid y Madrid, 315'36.
 Don Miguel Moreno Cantero, pesetas 310'34.
 Don José Reyes Gil Benitez, 293'64.
 Don J. Hilario Sánchez Caballero, 271'09.
 Don Juan Reyes Madrid García, 232'28.
 Don Francisco Fernández López, 213'50.
 Don Gervasio Sánchez Madrid, pesetas 186'53.
 Don José Merino Pantoja, 161'14.
 Don Eusebio López Sánchez, pesetas 159'60.
 Don Andrés García Parra, 151'15.
 Don Rafael García Madrid, 148'33.
 Don Francisco Franco Ruiz, pesetas 148'33.
 Don José Sánchez Fernández, pesetas 135'95.
 Don Juan Madrid y Madrid, pesetas 126'79.
 Don José Benjamín Gil López, pesetas 126'60.
 Don Antonio García Rodríguez, 124'74.
 Don Urbano Barrios Madrid, pesetas 123'80.
 Don Miguel Rodríguez García, pesetas 118'81.
 Don Antonio Muñoz Moreno, pesetas 113'68.
 Don Andrés E. Montero Peralvo, 112'95.
 Don Alfonso A. López Herruzo, 110'98.
 Don Clemente López Gil, 108'80.
 Don José Tirado López, 107'62.
 Don Francisco Bravo López, pesetas 105'17.
 Don Rafael Ontiveros Guerrero, 105'00.
 Don Carlos Salazar Pastor, pesetas 105'00.
 Don Joaquín Sánchez Caballero, 103'29.
 Don Anastasio Patricio Gutiérrez, 102'42.
 Don Sebastián García Benítez, pesetas 99'08.
 Don Sebastián García Madrid, pesetas 98'95.
 Don Pablo Madrid y Madrid, pesetas 98'01.
 Don Mateo Madrid Sánchez, 95'90.
 Don Francisco Gil López, 96'60.
 Don Celestino Gil García, 96'60.
 Don Francisco Gil García, 96'60.
 Don Felix Bravo Parra, 96'60.
 Don Antonio López Gil, 96'60.
 Don Melchor Ranchal Rodríguez, 90'66.

Añora a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Bejarano.—El Secretario, Andrés E. Montero.

FUENTE TOJAR

Núm. 29

Listas primitivas de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de la misma

que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento de la ley electoral vigente.

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Don Antonio Ortega González.
 Don Arturo Barbero Pardifero.
 Don Joaquín Berrocal Diaz.
 Don Facundo Ayala Ramírez.
 Don Valentín Sánchez Sicilia.
 Don Juan Sánchez Nocete.
 Don Facundo Barea Avalos.
 Don Tomás González Colomo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Facundo Ayala Moral.
 Don Agustín Sánchez Sicilia.
 Don Manuel Sánchez Sicilia.
 Don Rafael Cano Moral.
 Don Antonio García Ramírez.
 Don Agustín Ruiz Moral.
 Don Manuel Ruiz Serrano.
 Don Manuel Avalos Ruano.
 Don José Ruiz Moral.
 Don Julián Barea Calvo.
 Don Francisco Ruiz Moral.
 Don Manuel Calvo Calvo.
 Don Francisco Sánchez Pareja.
 Don Juan Antonio Ruiz Ruiz.
 Don José Madrid Pérez.
 Don Germán Calvo Moral.
 Don Narciso Sicilia Moral.
 Don José Matas Luque.
 Don Antonio Briones Nocete.
 Don Francisco Matas Cordon.
 Don Manuel Molina Briones.
 Don Rogelio García Pimentel.
 Don Francisco Jiménez González.
 Don Manuel Matas Hidalgo.
 Don Antonio Jurado Calvo.
 Don Antonio Leiva Alba.
 Don José Luque Salazar.
 Don Ramón Vázquez Solís.
 Don Francisco Pérez López.
 Don Antonio García Pimentel.
 Don Rafael Cano Barea.
 Don Francisco Ordóñez Cañete.
 Fuente Tójar 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Ortega.

POSADAS

Núm. 114

Terminados los padrones del impuesto de carruajes de lujo, ventanas voleadas, canalones y bajantes, ocupación de terrenos en la vía pública, rodaje, postes y palomillas, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 8 de Enero de 1929.—Luis Soldevilla.

VILLA DEL RIO

Núm. 119

Don José Pérez Calleja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose termi-

nado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero actual durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

En Villa del Río a 1.º de Enero de 1929.—José Pérez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 120

Aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada ayer, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1929, se expone al público por término de quince días para que durante dicho plazo y quince días siguientes puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Peñarroya-Pueblonuevo a 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, J. Regidor.

ESPIEL

Núm. 125

Don Rafael Giménez Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada sin dueño conocido en la finca de la Nava de este término municipal propia de doña Isabel Gómez Sánchez, la caballería que al final se reseña, se hace público por término de quince días para que pueda ser reclamada por los que se crean con derecho a indicado semoviente, pasado cuyo plazo se procederá a la subasta correspondiente de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Reseña

Yegua de 14 a 16 años castaña encendida, de 1'42 de alzada, señas particulares blancos en los costillares, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. y el número incompleto.

Espiel 9 de Enero de 1929.—Rafael Giménez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 140

Don Diego Relano Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante titular, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, se anuncia a concurso por segunda vez para su provisión

por término de treinta días debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Cañete de las Torres a 7 de Enero 1929.—Diego Relafío.

BAENA

Núm. 141

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro del actual, acordó se anuncie nuevamente a concurso la provisión de una plaza de matrona municipal titular en propiedad con el haber anual de quinientas pesetas y obligación de residir en la Aldea de Albendín.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguientes.

Título o testimonio notarial del mismo o certificado de estudios, partida de nacimiento, idem de carencia de antecedentes penales y certificación de buena conducta, reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Baena a 8 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 142

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día cuatro del actual, acordó se anuncie al público nuevamente el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de farmacéutico titular con residencia en la Aldea de Albendín con el haber anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, entendiéndose que indicada suma es solo por la obligatoria residencia en dicha Aldea.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa acompañar a la instancia, título o testimonio notarial del mismo, o certificado de estudios, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, idem de que carece de antecedentes penales, reservándose la Corporación la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Baena a 8 de Enero de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 150

Don Vicente Romero García de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aguilar de la Frontera a 9 de Enero de 1929.—Vicente Romero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 199

Don Manuel Pinsón Cuervo, sustituto de don Roque Borrrel Soriano, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo y con fecha de hoy, se ha inscrito con arreglo al artículo 87 del Reglamento Hipotecario a favor de don Miguel García Zalamea, mayor de edad, casado con María Antonia Madueño, propietario y de estos vecinos, por herencia de Juan José García Gallardo y Araceli Zalamea García, un pedazo de terreno al sitio de la Charneca, de este término; su cabida ocho áreas, seis centiáreas y linda Norte Joaquín Rodríguez Perales y tierras de Miguel García, Este Manuel Sánchez Ledesma, Sur esta herencia y Oeste Joaquín Rodríguez Perales. Según el título inscrito adquirió el causante Juan José García Gallardo esta finca por compra a Antonio Rodríguez Perales, mediante documento privado de siete de Mayo de mil novecientos doce.

Fuente Obejuna cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—Manuel Pinsón.

CASTRO DEL RIO

Núm. 108

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Per el presente ruego ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación, de un jamón, dos botellas de coñac, y dos de vino, sesenta pesetas en metálico y media fanega de cebada, sustraída de la bodega de Rafael Cuenca Algaba situada en la ronda de esta villa y carretera de Bujalance en la madrugada del día de hoy, procediendo igualmente a la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho y efectuando su detención los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 1.º de 1929 instruyo, por el delito de robo.

Dado en Castro del Río a tres de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario accidental, Francisco Mármol.

POSADAS

Núm. 115

Don Marcial Zurera y Romero, Juez

de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Muñoz Díaz, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ultera, con domicilio en calle Arroyo número 3, hijo de Juan y Antonia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa para ser reducido a prisión en el sumario que con el número doscientos treinta y dos de mil novecientos veinte y ocho se intruye sobre hurto bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.

MONTORO

Num. 116

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal y accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en la noche del 14 al 15, de Diciembre último, en un lugar existente en la Sierra de este término, pago de la Torrecilla, sitio del arroyo Quejigal, propiedad del vecino de esta población Francisco Calero Galán y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 192 de 1928 sobre tal hecho.

Dado Montoro a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.—R. Garijo.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 117

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la

policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un impermeable nuevo color gris, que fué sustraído de la casa número uno de la calle Plaza de Isabel Segunda, la noche del veinte al veinte y uno de Diciembre, propiedad del vecino de esta ciudad don Pedro Aguilar Novillo y caso de ser habido será puesto en unión de los autores del hecho, a disposición del Juzgado estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda bajo el número ciento noventa y cuatro del pasado año, sobre robo.

Dado en Montoro a tres de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—R. Garijo.—El Secretario, Mariano López.

CABRA

Núm. 126

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de cuarenta arrobas de carbón de la propiedad de Antonio Hernández Sánchez, las que le fueron hurtadas de un horno de carbón que posee en la finca nombrada «Lastres» de este término el día dos del actual, y caso de ser habidas a disposición de este juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

LA RAMBLA

Núm. 128

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel Aguilar Pérez, vecino de La Victoria, sustraídas el día veinte y cuatro de Diciembre último de un corral al final de la calle Alfonso XIII de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a ocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un gallo franciscano, con capa dorada, con cuatro puntas en la cresta, otro gallo, color ceniza claro, y moñón, dos gallinas franciscanas, una una con barbas y otra sin ellas, viejas, tres pollitas, dos rubias y la otra ceniza oscura.

Imprenta de la Casa de Socorro-Boquele